

REF: 08001311000820220003400

PROCESO: NULIDAD Y CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó bajo el No. 00034-2022. Así mismo, se recepcionó memorial en fecha 03 de febrero del cursante por parte del procurador demandante, por el cual solicita retiro de la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 04 de 2.022.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y la solicitud de retiro de la demanda de NULIDAD Y CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, impetrada por RUTH MARINA VARGAS DE CERVERA, a través de apoderado judicial, reunidos los requisitos del art. 92 del C.G.P, se accederá a ordenarlo.

En merito a lo brevemente expuesto se,

R E S U E L V E:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda antes enunciada, de conformidad con el art. 92 del C.G.P.
2. Desanótese. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. -

Lml/